

**Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Huelva, de 7 de mayo de 2020, por la que se disponen las medidas de reincorporación progresiva a la actividad presencial y continuidad en la prestación de servicios por parte del Personal de Administración y Servicios (PAS), derivadas del Protocolo de la Universidad de Huelva sobre medidas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al coronavirus SARS-COV-2 de cara a la reincorporación presencial del Personal en el marco del Plan de Desescalada aprobado por el Gobierno de la Nación de 7 de mayo de 2020**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma, afectando radicalmente a las actividades y servicios de la Universidad de Huelva.

Una vez llegado el momento de reanudar la actividad presencial de forma gradual y progresiva, es preciso seguir los pasos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Las condiciones de seguridad y salud que debemos cumplir son las derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo y, en esta situación de pandemia, de las normas dictadas por las autoridades competentes y sucesivos protocolos que se han ido publicando por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. En particular, las directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo y las medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19 del Ministerio de Sanidad.

A tal efecto, se ha presentado por la Gerencia el “Protocolo de la Universidad de Huelva sobre medidas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al coronavirus SARS-COV-2 de cara a la reincorporación presencial del Personal en el marco del Plan de Desescalada aprobado por el Gobierno de la Nación”, relativo a la alerta sanitaria por el COVID-19, asesorado y tratado por el Comité de Seguridad y Salud con fecha 7 de mayo de 2020 y con participación de la representación legítima de los trabajadores y las trabajadoras.

Con el fin de dictar normas encaminadas a desarrollar las medidas previstas en dicho Protocolo a la actividad presencial y a los sistemas y condiciones del trabajo relacionados con el personal de administración y servicios, se dicta la siguiente Instrucción, de acuerdo con el apartado octavo del referido Protocolo.

**Primero**

Se mantienen los sistemas de organización de la actividad laboral mediante modalidad no presencial o trabajo por medios telemáticos, establecidos en la Instrucción de la Gerencia de 15 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas, dentro de la excepcionalidad de la situación motivada por el COVID-19 y de carácter temporal, que han permitido mantener la actividad administrativa.

Las jefaturas de servicio, de unidades administrativas y las personas responsables de grupos de trabajo mantendrán una comunicación fluida y continua con la Gerencia, remitiendo propuestas de organización de sus respectivas áreas, indicando los puestos imprescindibles para el desempeño de manera presencial y aquellos susceptibles de acogerse al trabajo no presencial mediante medios telemáticos. Prevalciendo el sistema de trabajo a distancia, para evitar desplazamientos, incluyendo las reuniones que sean precisas que deberán realizarse también por estos medios.

El régimen de prestación de servicios en el trabajo a distancia debe respetar los principios de responsabilidad, compromiso, reversibilidad, no consolidación, mantenimiento de condiciones básicas, entre otros.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo no presencial, en aplicación del RDL 8/2020, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, especialmente en materia de riesgos psicosociales y ergonómicos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora, mientras esté vigente el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Si el personal con trabajo a distancia necesita puntualmente acceder a los edificios e instalaciones de la Universidad será por el tiempo indispensable y para acciones concretas, debiendo tomar las necesarias medidas de seguridad para la salud, previa autorización de la Gerencia.

### **Segundo**

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, la imposibilidad de realizar las funciones con la modalidad del trabajo a distancia y necesariamente hayan de realizarse de forma presencial, así como la existencia de colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables todo ello con la participación de la representación legítima de los trabajadores y las trabajadoras.

En un primer momento se producirá la incorporación de aquel personal que realice tareas consideradas indispensables para el desarrollo de actividades autorizadas en el ámbito universitario, teniendo en cuenta las medidas preventivas, organizativas, colectivas e individuales, para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Se adoptarán y mantendrán medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos.

Esta medida de la adaptación de la jornada puede consistir en cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, teniendo en cuenta el carácter temporal, excepcional, la reversibilidad y no consolidación de las medidas previstas. Estas medidas serán revisadas cada quince días.

Para identificar los recursos humanos disponibles y sus situaciones, a fin de poder adaptar la actividad en caso necesario, cada servicio/unidad puede proponer una distribución de la actividad de su personal en función de los espacios en los que desempeñen su trabajo, que habrán de ser informadas favorablemente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal que deba incorporarse presencialmente, está obligado al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas.

En caso de considerar un trabajador o trabajadora que está incluido en el grupo de personas vulnerables, conforme a la normativa aplicable y la información facilitada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, puede tramitar la baja médica en aquellos casos en los que las

condiciones de trabajo no les permitan efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas. Si la tramitación de la baja requiere informe al efecto del Servicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, deberá ponerse en contacto con el mismo.

En el supuesto de mayores de 60 años, éstos podrán realizar su trabajo presencial de forma voluntaria, debiendo comunicar tal hecho a la Gerencia.

Respecto a las medidas especiales de conciliación, la normativa dictada en las actuales circunstancias excepcionales ha previsto que las personas trabajadoras que acrediten obligaciones de cuidado respecto al cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, tendrán derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a su reducción. Así mismo, las medidas de conciliación se podrán aplicar a los trabajadores y trabajadoras afectados por la decisión del cierre de los centros educativos y la correspondiente atención a los menores.

En el derecho individual de las personas trabajadoras con obligaciones de cuidado, deberá partirse del principio del reparto corresponsable de las obligaciones de cuidado y evitar la perpetuación de roles en el ámbito familiar.

### **Tercero**

El proceso de desescalada, en el que nos encontramos en este momento, que será gradual, consensuado y adaptado a los cambios que indiquen las autoridades sanitarias, exige una reapertura gradual de las instalaciones y servicios vinculados a la actividad investigadora que en un primer momento no eran consideradas esenciales.

Para comenzar este proceso será necesario el acondicionamiento y desinfección de instalaciones junto con las actividades preparatorias para el desarrollo del trabajo de personal investigador, técnico y auxiliar, que permitan la reapertura de los laboratorios universitarios, a fin de permitir el desarrollo de aquellas actividades investigadoras que no puedan realizarse por medios telemáticos.

### **Cuarto**

Como respuesta a las necesidades actuales, se iniciará parcialmente la actividad con la organización y distribución del personal de Conserjería e Instalaciones de los Campus afectados, así como el personal adscrito al Servicio de Infraestructura y el del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal técnico de los laboratorios que presta servicio en un Departamento, Servicio o Centro de Investigación podrá ser incorporado a la actividad presencial en el caso que no pueda desarrollar sus funciones mediante el trabajo no presencial con medios telemáticos.

Las directrices concretas sobre la incorporación, horario, turno, tareas, etc., las recibirán de sus superiores jerárquicos aquellos trabajadores y trabajadoras que deban prestar sus servicios de forma presencial, conforme a lo detallado en los Planes de trabajo enviados a la Gerencia.

Todo el personal que deba acudir a las instalaciones de la Universidad debe actuar con responsabilidad y tiene la obligación de informarse sobre las medidas implantadas en las instalaciones universitarias, respetarlas y formarse en aquellas actividades específicas que programe el Servicio de Prevención de Riesgos laborales, sobre las recomendaciones para prevenir y reducir el riesgo de contagio.

Aquel personal que acuda a las instalaciones de la Universidad deberá acreditar su presencia, a la llegada y salida del espacio concreto, preferentemente por medios telemáticos, para poder tomar las medidas de seguridad y salud oportunas.

En función de las actuales directrices de los gobiernos central y autonómico, esta Instrucción tendrá sus efectos a partir del día 11 de mayo de 2020, pero estará sujeta a las modificaciones de fechas en función de las medidas adoptadas por el gobierno sobre el levantamiento del estado de alarma aún vigente y las sucesivas fases de desconfinamiento.

EL GERENTE

Fdo: Manuel Jesús Pavón Lagares